

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERAL ES		
Plan Anual de Adquisiciones	15/12/2023	
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento – U-8	
Nombre del Proyecto	Derivados del Papel	
Fecha de elaboración del estudio previo	Diciembre 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	María Bernarda Cárcamo Ricaurte – Grupo de Servicios Administrativos y Almacén – DESAJ Barranquilla	
Área de Origen	Coordinación Administrativa – DESAJ Barranquilla	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		
<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico, a quienes debe garantizarles el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan optimizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En consecuencia, es deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, proporcionar Derivados del Papel (Papel Bond, Cajas de Archivo, Sobres de Manila) con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias; por tal motivo, se hace necesario contratar la adquisición de dichos insumos con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de Barranquilla y municipios del Departamento del Atlántico.</p> <p>El decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.</p> <p>Si bien el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que <i>“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes.</i> Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.</p> <p>Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: “5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011”); razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta; sin embargo, una vez realizada la verificación se ha logrado establecer que no está vigente el Acuerdo Marco de Precios para compra de Papelería, Cajas para archivo y Sobres de Manila.</p> <p>De otra parte, nuestro actual manual de contratación reglamenta: <i>“El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.</i></p>		

Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios.”

Con base en la anterior previsión normativa, y de acuerdo con el análisis de Consumo vs. Existencias realizado por esta dependencia, encontramos que se hace necesario adquirir Derivados del Papel (Papel Bond, Cajas de Archivo, Sobres de Manila) para la presente vigencia. De otra parte, se considera pertinente celebrar la compra a través de la otra opción que brinda la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Gran Almacén, “Modalidad de selección descrita en la “Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, por considerar que la referida herramienta nos permite realizar un proceso de compra ágil, a proveedores reconocidos que reducen los riesgos en el proceso de compra y que garantizan precios competitivos en el mercado .

Aunado a lo antes mencionado, la Rama Judicial fortalece la implementación del uso de las TIC como resultado de la pandemia vivida por el COVID19 en año 2020, en concordancia con la (Ley 1341 de 2009) y (Ley 1221 de 2008). MinTIC con el propósito de fomentar, impulsar y promocionar esta modalidad laboral, diseñó el programa Teletrabajo, como instrumento para incrementar la productividad en las organizaciones, generar una movilidad sostenible, fomentar la innovación, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y promover el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector productivo. En la nueva normalidad prevalece el teletrabajo, audiencias virtuales, atención al público remota, buscando así disminuir la presencialidad y mejorando los tiempos de respuesta a la prestación de un servicio eficiente. En consecuencia, podemos observar una notable disminución del consumo de elementos como Derivados del Papel (Papel Bond, Cajas de Archivo, Sobres de Manila), suministrados por el ALMACEN DE LA DESAJ Barranquilla, lo que no significa la suspensión absoluta en la entrega de los referidos elementos, tal como se acredita con el informe de salidas de elementos de consumo que incluimos en el estudio, circunstancia por la cual consideramos pertinente realizar la compra aquí señalada a fin de poder atender la necesidad manifestada por los despachos con respecto de los mismos.

Finalmente y no menos importante, consideramos que se debe tener en cuenta los términos en los que se agotan los procesos contractuales de esta naturaleza y que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla no cuenta con la capacidad administrativa para ejecutar de forma simultánea todos los procesos contractuales que son requeridos para la adquisición de bienes y servicios de diferentes naturaleza, circunstancia que ya ha sido identificada por los diferentes entes de control, por tanto es necesario gestionar de manera prioritaria la compra de elementos de primera necesidad como el que hoy nos ocupa, minimizando el tiempo de inexistencia en el almacén de los referidos elementos, con el consecuente traumatismo por esta situación.

Ahora bien, Los argumentos aquí señalados también resultan suficientes para colegir que al momento de cuantificar la cantidad de elementos objeto de compra, se tendrá en cuenta la nueva realidad de consumo, razón por la cual se tomarán como referencia las entregas realizadas durante las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, menos la existencia de elementos en inventario de bodega, se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.

INFORME CONSUMO DERIVADOS DEL PAPEL, CARTON Y CORRUGADOS 2019, 2020 - 2021 - 2022 - 2023																			
Código	2019			2020			2021			2022			2023						
	MES	SALIDA MES	PROMEDIO MES	Existencias a 06/12/2023															
110561031 PAPEL BOND 75 GRAMOS OFICIO	ENERO	1642	1720	ENERO	2174	650	ENERO	566	352	ENERO	236	264	ENERO	290	159	2415			
	FEBRERO	1671		FEBRERO	1524		FEBRERO	288		FEBRERO	426		FEBRERO	70					
	MARZO	1757		MARZO	1354		MARZO	523		MARZO	276		MARZO	116					
	ABRIL	1497		ABRIL	352		ABRIL	182		ABRIL	241		ABRIL	103					
	MAYO	2111		MAYO	249		MAYO	292		MAYO	188		MAYO	190					
	JUNIO	1943		JUNIO	164		JUNIO	249		JUNIO	232		JUNIO	176					
	JULIO	2063		JULIO	192		JULIO	172		JULIO	385		JULIO	138					
	AGOSTO	1438		AGOSTO	64		AGOSTO	464		AGOSTO	378		AGOSTO	190					
	SEPTIEMBRE	1677		SEPTIEMBRE	442		SEPTIEMBRE	482		SEPTIEMBRE	247		SEPTIEMBRE	147					
	OCTUBRE	1756		OCTUBRE	475		OCTUBRE	410		OCTUBRE	215		OCTUBRE	166					
	NOVIEMBRE	914		NOVIEMBRE	405		NOVIEMBRE	128		NOVIEMBRE	222		NOVIEMBRE	160					
	DICIEMBRE	2170		DICIEMBRE	401		DICIEMBRE	472		DICIEMBRE	116		DICIEMBRE	160					
	TOTAL	20639		TOTAL	7796		TOTAL	4228		TOTAL	3162		TOTAL	1746					
110666010 SOBRE MANILA EXTRAGRANDE 27X37	ENERO	13851	5805	ENERO	19195	1852	ENERO	1865	1531	ENERO	1410	1733	ENERO	2000	421	0			
	FEBRERO	8300		FEBRERO	4506		FEBRERO	1440		FEBRERO	3510		FEBRERO	370					
	MARZO	9325		MARZO	5050		MARZO	2876		MARZO	2851		MARZO	390					
	ABRIL	70		ABRIL	47		ABRIL	550		ABRIL	2250		ABRIL	690					
	MAYO	1961		MAYO	1		MAYO	785		MAYO	300		MAYO	560					
	JUNIO	5987		JUNIO	0		JUNIO	350		JUNIO	1400		JUNIO	616					
	JULIO	5401		JULIO	0		JULIO	750		JULIO	2672		JULIO	0					
	AGOSTO	5757		AGOSTO	0		AGOSTO	1955		AGOSTO	1901		AGOSTO	0					
	SEPTIEMBRE	7721		SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	2501		SEPTIEMBRE	1851		SEPTIEMBRE	0					
	OCTUBRE	4928		OCTUBRE	738		OCTUBRE	770		OCTUBRE	1199		OCTUBRE	0					
	NOVIEMBRE	0		NOVIEMBRE	1120		NOVIEMBRE	1960		NOVIEMBRE	900		NOVIEMBRE	0					
	DICIEMBRE	6351		DICIEMBRE	561		DICIEMBRE	2570		DICIEMBRE	550		DICIEMBRE	0					
	TOTAL	69662		TOTAL	22219		TOTAL	18372		TOTAL	20794		TOTAL	4626					
110822009 CAJA PARA EXPEDIENTE 27 CM X 27.5 X 39 CMS	ENERO	460	853	ENERO	1410	437	ENERO	160	477	ENERO	120	478	ENERO	2060	506	221			
	FEBRERO	1660		FEBRERO	1410		FEBRERO	560		FEBRERO	633		FEBRERO	585					
	MARZO	741		MARZO	431		MARZO	275		MARZO	0		MARZO	450					
	ABRIL	0		ABRIL	0		ABRIL	0		ABRIL	0		ABRIL	234					
	MAYO	210		MAYO	284		MAYO	0		MAYO	0		MAYO	420					
	JUNIO	1560		JUNIO	0		JUNIO	450		JUNIO	0		JUNIO	322					
	JULIO	780		JULIO	0		JULIO	490		JULIO	3142		JULIO	80					
	AGOSTO	1025		AGOSTO	0		AGOSTO	440		AGOSTO	1371		AGOSTO	530					
	SEPTIEMBRE	1741		SEPTIEMBRE	200		SEPTIEMBRE	866		SEPTIEMBRE	467		SEPTIEMBRE	350					
	OCTUBRE	1029		OCTUBRE	300		OCTUBRE	940		OCTUBRE	0		OCTUBRE	470					
	NOVIEMBRE	80		NOVIEMBRE	470		NOVIEMBRE	400		NOVIEMBRE	0		NOVIEMBRE	65					
	DICIEMBRE	950		DICIEMBRE	744		DICIEMBRE	1145		DICIEMBRE	0		DICIEMBRE	0					
	TOTAL	10236		TOTAL	5249		TOTAL	5726		TOTAL	5733		TOTAL	5566					

2.1.1. Marco de Contratación

La Contratación, se enmarca en el Cumplimiento Del Plan Sectorial De Desarrollo De La Rama Judicial 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”. Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó en enero del 2023.

Objetivo General	Propender por el bienestar de los funcionarios y empleados de los Despachos y Juzgados de la Rama Judicial, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para cumplir los estándares que exige la normativa en cada puesto de trabajo.
Objetivo específico:	Adquirir Derivados del Papel (Sobre de manila), necesarios para garantizar el normal funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior la Judicatura, la adquisición de Derivados del Papel (Sobre de manila); necesarios para garantizar el normal funcionamiento de los Despachos judiciales y sedes administrativas de Barranquilla y municipios del Atlántico.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Con el Objeto de satisfacer la demanda de Derivados del Papel (Sobre de manila), con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas, se realizó análisis de Consumo vs Existencia de dicho elemento, durante las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, con el fin de obtener una media que nos permita adquirir la cantidad de elementos suficientes para cumplir con el objeto de la contratación:

ITEM	ELEMENTO	PROMEDIO MENSUAL POR AÑO					PROMEDIO VIGENCIA 2020-2023	(+ 10% DE INCREMENTO POR IMPREVISTOS	TIEMPO CUBIERTO (09)	EXISTENCIAS A 06-12-2023	TOTAL
		2019	2020	2021	2022	2023					
1	SOBRE MANILA EXTRAOFICIO	5805	1852	1531	1733	421	2268	227	224257	0	22457

Posteriormente, para realizar el análisis que determine el valor de la futura contratación, se ingresa a la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente - Grandes Almacenes, para consultar la oferta presentada por las Grandes Almacenes inscritos, teniendo en cuenta las características de cada uno de los elementos a adquirir según su ficha técnica, dado que no está vigente Acuerdo Marco para compra de Derivados del Papel (Sobre de manila) en el Portal de Contratación del estado Colombia Compra Eficiente, así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	TVEC C.C.E. GRANDES SUPERFICIES			TOTAL
				VENEPLAST LTDA	PANAMERICANA	HAS LTDA	
1	SOBRE MANILA EXTRAOFICIO	UNIDAD	23.596	\$ 187,00	\$ 190,0	\$ 4.414.452,00	

De la consulta a la TVEC – Grandes Almacenes, se concluye lo siguiente:

- De los Grandes Almacenes inscritos que cumplen con las características requeridas, PANAMERICANA Y VENEPLAST LTDA oferta SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO.
- Revisados los costos y las ofertas de los proveedores, se tramitarán una (01) Orden de Compra al menor precio ofertado.

Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES SUPERFICIES, de no hacerlo nos veríamos obligados a adelantar un proceso de Compra por fuera del mismo, arriesgándonos al incumplimiento y malas prácticas de proveedores externos, aunado al hecho de que de conformidad con lo dispuesto por el manual de contratación, se debe realizar la compra a través de esta herramienta. En consecuencia, procederemos a realizar la compra a través de la TVEC – Grandes Superficies, modalidad mínima cuantía, contratando con las ofertas más favorables así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	TVEC C.C.E. GRANDES SUPERFICIES			TOTAL
				VENEPLAST LTDA	PANAMERICANA	HAS LTDA	
1	SOBRE MANILA EXTRAOFICIO	UNIDAD	23.596	\$ 187,00	\$ 190,0	\$ 4.414.452,00	

Nota: En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida, se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111500	SOBRE MANILA EXTRAOFICIO 27X37 - PAQ X 100

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo Superior de la Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas del suministro de Derivados del Papel (Sobre de manila) generadas con ocasión de la orden de compra que se produzca como resultado de este proceso contractual, serán las contenidas en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, las específicas detalladas en la ficha técnica adjunta y las siguientes:

- Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben anexar con su oferta, catálogo de fábrica de los elementos ofrecidos.
- Entiéndase por catálogo el documento físico o magnético que contiene las características de los elementos ofertados PROCEDENTE DEL FABRICANTE.
- Los interesados en participar en el proceso DEBEN OFRECER MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, elementos nuevos y ceñirse al anexo de especificaciones esenciales.
- Presentar autorización del fabricante como distribuidor autorizado y/o certificado de originalidad de los productos, no se aceptarán unidades remanufacturadas teniendo en cuenta que esto no permitirá que los productos a contratar cumplan con garantías de calidad.
- La entidad podrá adquirir cantidades hasta agotar el presupuesto.
- NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En lo que respecta a las obligaciones del contratista derivadas de las órdenes de compra realizadas con ocasión de este proceso contractual, para la adquisición de Derivados del Papel (Papel Bond, Cajas de Archivo, Sobres de Manila); la Entidad dará aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del jefe del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de diciembre del 2019 o "Manual De Contratación para la Rama Judicial.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Las obligaciones de La Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla como Entidad compradora darán aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, los cuales hacen parte del presente estudio previo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES ALMACENES – MINIMA CUANTÍA – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

A la modalidad de selección, le serán aplicables todas las normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por los INTERESADOS Y PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, de acuerdo con las siguientes normas:

NORMAS JURIDICAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Decreto ley 2811 de 1974. Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005, 2372 de 2010. Código De Los Recursos Naturales
- Ley 9 de 1979, Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales Nos. 704 de 1986, 305 de 1988, Resolución 1172 de 1989, 374 de 1994, 546 de 1998, 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010. Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente.
- Resolución 1555 de 2005 (MAVDT). Se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
- Resolución 242 de 2014, Artículo 13.- Programas de Gestión Ambiental, Programa de Consumo Sostenible. Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad.
- Acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, por el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
- Y demás normas concordantes con la materia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía, es de \$ **4.412.482,00** incluidos los impuestos de ley, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia, basado en la cotización realizada en la TVEC-GRANDES ALMACENES.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP							
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SIT	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a comprometer
1723	15/12/2023	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADO	10	CSF	9	\$ 4.414.482,00	\$ 4.414.452,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con la “**Cláusula X, literal D) – Proceso de contratación en Gran Almacén** – “La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. ...” de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Valga la pena señalar que el área de Almacén, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la generación de la Orden de Compra, procedió a revisar los precios del catálogo dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes, para seleccionar el o los proveedores que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas y medioambientales requeridas.

Es necesario precisar que se tuvo en cuenta solamente aquellas cotizaciones presentadas, que resultan ventajosas para la entidad. Por tal motivo, se tomarán como referencia las que se consideran viables en materia presupuestal y que cumplen con las características técnicas y medioambientales requeridas.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.

MAPA IDENTIFICACION DEL RIESGO

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible como puede pasar)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento	Control o Monitoreo por parte de la DESAJ	
										Como	Cuando
1	General	Extremo	Contractual	Operacional	Adquisición tardía elementos de, Derivados del Papel (Papel Bond, Cajas de Archivo, Sobres de Manila)	Recepción tardía adquirir elementos de Derivados del Papel (Papel Bond, Cajas de Archivo, Sobres de Manila)	Bajo	Planeación Oportuna/ Seguimiento	Menor	Reclamo de la DESAJ ante el Portal de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente.	En la ocurrencia del evento

RIESGO TECNICO ASIGNADOS AL CONTRATISTA: El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los elementos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportado en forma mensualizada y durante la duración del contrato en las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El no suministro por parte del proveedor, brindar la mejor alternativa para el transporte de los bienes, la entrega del elemento teniendo en cuenta su naturaleza en el sitio acordado, las restricciones de transporte que contempla la ley, y los demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones descritas en el contrato, serán razones suficientes para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, esto incluye que el contratista adjudicatario deberá soportar el 100% de todos los riesgos derivados del transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, de los bienes objeto del presente proceso de selección.

RIESGO ECONOMICO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: El riesgo que genere el transporte de los bienes objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así mismo como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico.

RIESGOS JURIDICOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación recíprocamente adquirida, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las definiciones del artículo 1º. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de máximo de sesenta (60) días calendarios; vencidos los cuales la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico podrá dar por terminado el contrato por medio un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a una sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita

por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato. Desaparecida las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar finalmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías.** "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."

10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	María Bernarda Cárcamo Ricaurte
Identificación del funcionario:	C.C. 32.695.331
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11 Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Dependencia:	DESAJ Barranquilla

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 05 días.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén - Palacio de Justicia Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico.

11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo, serán objeto de liquidación los contratos de ejecución sucesiva y aquellos que lo requieran por reportar a su terminación obligaciones pendientes de determinar, o por su terminación en forma anormal. **No será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios. Será obligatorio la liquidación de contratos de ejecución instantánea, cuando estos terminen de forma anormal (Muerte del contratista, declaratorio de caducidad, terminación unilateral, etc.), en los demás, el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el valor del contrato, establecerá la conveniencia de llevar a cabo su liquidación. Para iniciar el trámite de liquidación, el supervisor(a) de contrato o convenio presentarán a la Unidad de Asistencia Legal, un proyecto de acta de liquidación, acompañada de los documentos o soportes respectivos. El Consejo Superior de la Judicatura intentará lograr la liquidación de mutuo acuerdo o bilateral, sin embargo, mantiene competencia para liquidar unilateralmente, dentro de los términos legales, cuando no se logre acuerdo entre las partes o cuando la normativa obligue a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.

El presente estudio de conveniencia se expide a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE

Grupo de Servicios Administrativos y Almacén

Anexo: Ficha técnica, Pantallazos Consulta TVEC